

SANTIAGO, 04 de septiembre de 2019
DE 04864-19

Señores
Encargados
Empresas Coordinadas
Presente

Ref.: Aceptación Mínimo Técnico Parque Eólico Los Cururos.

[1] Carta EPM-C-PELC-350 del Coordinado Parque Eólico Los Cururos Ltda., Ref.: "Remite Informe Técnico Determinación Mínimo Técnico de Unidades Generadoras del Parque Eólico Los Cururos", de fecha 2 de septiembre de 2019.

[2] Carta DE 00551-18, Ref.: "Informe de Mínimo Técnico Parque Eólico Los Cururos", de fecha 30 de enero de 2018.

De nuestra consideración:

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 11 del Anexo Técnico "Determinación de Mínimos Técnicos en Unidades Generadoras" de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, comunicamos a Ud. la aceptación por parte del Coordinador Eléctrico Nacional de los parámetros de Mínimo Técnico del parque eólico Los Cururos, justificado en el Informe Técnico final recibido mediante la comunicación de la Ref. [1].

Adicionalmente, se deja constancia que en el plazo establecido por el Artículo 10 del Anexo Técnico en aplicación, no se recibieron observaciones de coordinado alguno al informe técnico publicado en la página web del Coordinador mediante la carta de la Ref. [2]. Por su parte, el Coordinador Eléctrico envió observaciones de carácter técnico al coordinado Parque Eólico Los Cururos Ltda., las que han sido publicadas en conjunto con el informe final de mínimo técnico en la ruta indicada más adelante.

Conforme a lo anterior, los parámetros de mínimo técnico de la central Eólica Los Cururos, se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 1: Mínimo Técnico de la central Eólica Los Cururos

Central	Mínimo Técnico ⁽¹⁾ [MW]	SS.AA. ⁽²⁾ [kW]	Pérdidas en la central ⁽³⁾ [kW]	Potencia Mínima Neta ⁽⁴⁾ [MW]
Eólica Los Cururos	0,63	570	60	0,00

- (1) Considera la operación del parque eólico con todos los aerogeneradores detenidos (modo pausa) menos uno. El mínimo técnico por aerogenerador es de 0,5 MW considerando una velocidad de viento superior a 5 m/s.
- (2) Este valor corresponde a los consumos propios promedio de cada aerogenerador estimados en 9,73 kW, considerando uno en servicio y los otros 56 aerogeneradores en pausa (554,6 kW), y a los SS.AA. de la central estimados en 15,6 kW.
- (3) Este valor corresponde a las pérdidas en el transformador de poder de la central (60 kW) en condición de mínima inyección. Por otro lado, se declara que las pérdidas en el sistema colector de media tensión son despreciables en condición de mínima inyección.
- (4) Inyectada en el lado de Alta Tensión del transformador de poder de la central (La Cebada 220 kV).

Al respecto, comunico a Ud., que los parámetros de mínimo técnico de la central Eólica Los Cururos, entrarán en vigencia a partir de las 00:00 horas del día viernes 6 de septiembre de 2019.

El informe técnico final que contiene la justificación de los parámetros indicados anteriormente y las minutas de observaciones al informe técnico, enviadas al coordinado Parque Eólico Los Cururos Ltda., han sido publicados en la siguiente ruta del sitio web del Coordinador Eléctrico Nacional:

Inicio > Operación > Parámetros Operacionales de Unidades Generadoras > Mínimo Técnico > Informes de Mínimos Técnicos Unidades Generadoras > Parque Eólico Los Cururos

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Ernesto Huber J.
Gerente de Operación
Coordinador Eléctrico Nacional

c.c.:

Sr. Javier Varas P. – Encargado Parque Eólico Los Cururos Ltda.
SGA/DCA/DAO/SGO/CDN/CDS/SGP/DPRO/DTE/DPE/DAE/DIT/DPR/DCA